

DECRETO N° 2220

TEMUCO, 15 JUL 2015

VISTOS

1.- La presentación de fecha 22 de enero de 2015, realizada por empresa "Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.", en virtud de la cual solicita pronunciamiento respecto de solicitudes de invalidación de Decretos Alcaldicios N° 1.457 de fecha 21 de marzo de 2014, N° 2.424 de fecha 20 de mayo de 2013, N° 3.329 de fecha 01 de agosto de 2013, N° 4.699 de fecha 11 de diciembre de 2013, N° 4.795 de fecha 19 de diciembre de 2013; y N° 306 de fecha 27 de enero de 2014.-

2.- Los antecedentes contenidos en Propuesta Pública N° 38-2011, "Contratación Servicio de Televigilancia para la Comuna de Temuco", ID 1658-329-lp11.-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.833, de fecha 20 de junio de 2013, que aprueba el contrato de prestación de Servicios de Televigilancia entre la municipalidad de Temuco y Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.-

4.- El Decreto Alcaldicio N° 3.632, de fecha 24 de septiembre de 2012, que aprueba ampliación del contrato de prestación de Servicios de Televigilancia citado en Vistos N° 5, agregando 18 cámaras.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa "Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.", ha realizado una presentación solicitando un expreso pronunciamiento respecto de de solicitudes de invalidación interpuestas en contra de Decretos Alcaldicios N° 1.457 de fecha 21 de marzo de 2014, N° 2.424 de fecha 20 de mayo de 2013, N° 3.329 de fecha 01 de agosto de 2013, N° 4.699 de fecha 11 de diciembre de 2013, N° 4.795 de fecha 19 de diciembre de 2013; y N° 306 de fecha 27 de enero de 2014; los cuales imponen multas



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

a la referida empresa en razón de diversos incumplimientos a las bases que rigen la propuesta pública de la cual se derivó el contrato que une a las partes.-

2.- Que, ni la solicitud de pronunciamiento ni las presentaciones respecto de las cuales se reclama resolución han acompañado nuevos antecedentes de hecho o de derecho que permitan desvirtuar las consideraciones expresadas en los Decretos Alcaldicios objeto de la presente impugnación; además de que se limitan a reiterar argumentos previamente desestimados en su oportunidad.-

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, se rechazan, en todas sus partes, las solicitudes de invalidación presentadas en contra de los Decretos Alcaldicios N° 1.457 de fecha 21 de marzo de 2014, N° 2.424 de fecha 20 de mayo de 2013, N° 3.329 de fecha 01 de agosto de 2013, N° 4.699 de fecha 11 de diciembre de 2013, N° 4.795 de fecha 19 de diciembre de 2013; y N° 306 de fecha 27 de enero de 2014; y, en consecuencia, se mantienen sin modificaciones los Decretos Alcaldicios antes referidos.-

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra del presente acto administrativo.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Ciudadana
Of. Partes

